



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0278

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 19/11/19

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0003322-1, y la necesidad del otorgamiento de licencia por enfermedad al Defensor Público Adjunto, Dr. Pablo Tojo, y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 inciso 24 de la Ley 13014, *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”*.

Que en ese marco la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder la licencia por enfermedad especial establecida en el artículo 53 del Reglamento General de agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución del SPPDP N°51/2017.

Que el artículo 53 de la Resolución N°51/2017 por su parte dispone que: *“Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padeciere una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

establecido en el 'Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial'".

Que, en fecha 03/09/2019 se conformó la junta médica con la presencia del Dr. Fernando S. Bilbao Segundo Jefe del la oficina de Reconocimiento Médico – Judicial, el Dr. Gustavo H. Alarcón, médico visitador y el médico forense Dr. Carlos Alberto Elías, a los efectos de analizar al Defensor Público Adjunto Dr. Pablo Javier Tojo, aconsejando licencia por enfermedad de larga duración por el término de noventa (90) días a partir del 04/09/2019.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica Judicial reunida en fecha 03/09/2019 y conceder al Defensor Público Adjunto Dr. Pablo Tojo licencia por tratamiento de larga duración desde el día 04/09/2019 al 02/12/2019 inclusive, conforme artículo 53 de la Resolución N°51/2017 del SPPDP.

ARTICULO 2: Requerir al Defensor Público Dr. Pablo Tojo se apersona ante la Junta Médica en fecha 26/11/2019 antes de las 09 horas.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: JAQUELINA ANA BALANGIONA, DEFENSORA PROVINCIAL

CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar